



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



Oficio No. 060/2017.
ASUNTO: Autorización de Proyecto
de Iniciativa de Ley de Ingresos.

DIP. GRACIELA LARIOS RIVAS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE COLIMA.

PRESENTE.

Por este conducto me permito saludarla e informar a Usted, que en la sesión extraordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, celebrada el día 26 de octubre del presente año, se acordó por **UNANIMIDAD**, autorizar el dictamen que presentó la Comisión de Hacienda Municipal, respecto del Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán para el Ejercicio Fiscal 2018.

Anexo:

- *Certificación de la autorización.*
- *Documento de la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán para el Ejercicio Fiscal 2018, debidamente firmado por el Cabildo.*

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Ixtlahuacán, Col., a 31 de octubre de 2017.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



C. JUAN MANUEL ALVAREZ PRECIADO.

C.c.p. Archivo.





SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



- - - El C. Juan Manuel Álvarez Preciado, secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, Colima, con fundamento en el artículo 69, fracción V, de la ley del municipio Libre del Estado de Colima, hace constar y:

C E R T I F I C A :

Que en la **Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo**, acta no. 69, celebrada el día 26 de octubre de 2017, se enlistó en el orden del día, el punto número siete que a la letra dice "Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal, respecto del Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán para el Ejercicio Fiscal 2018", mismo que se transcribe a continuación:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL RESPECTO DEL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

HONORABLE CABILDO

Presente.

La Comisión de Hacienda Municipal, integrada por los C.C. PABLO DIEGO RAMIREZ, Regidor, PROFRA. GRISELDA BRIZUELA BAUTISTA, Regidora; Lic. CARLOS HEREDIA CRUZ, Regidor, y C. MARIA DEL ROSARIO GOMEZ GODINEZ, Regidora; el primero con el carácter de Presidente de la Comisión y los segundos con el de secretarios de la misma, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y el artículo 13, fracción II, de la ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir nuestro dictamen respecto de la propuesta señalada al rubro, para lo cual referimos a ustedes los siguientes



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



ANTECEDENTES:

1.- El pasado 24 de Octubre de 2017 el Tesorero Municipal, por instrucciones de la Presidenta Blanca Estela Acevedo Gómez, remitió a esta Comisión el proyecto de INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, para que previo análisis de la misma, se emitiera el Dictamen correspondiente para su debida aprobación por éste Órgano Colegiado.

2.- Los suscritos nos convocamos para tener una reunión de trabajo el mismo día 24 de octubre de 2017, a las 18:00 horas en la sala de cabildos, invitando a participar a los demás miembros del Cabildo y a la que convocamos además al tesorero municipal para que explicase algunos conceptos en caso de ser necesario.

En mérito de los antecedentes expuestos presentamos a Ustedes los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que es competencia de la Comisión de Hacienda Municipal rendir este dictamen, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 13, fracción II de la ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, es facultad del ayuntamiento "Autorizar y remitir **anualmente** al Congreso, para su aprobación, **a más tardar el 31 de octubre y hasta el 15 de noviembre de cada tres años, cuando con motivo del cambio de gobierno municipal, la iniciativa de ley general de ingresos municipales para el siguiente año; en caso de incumplimiento quedará vigente la ley general de ingresos municipales del ejercicio fiscal vigente**".

TERCERO: Que por economía no se transcriben los considerandos y fundamentos legales referidos en la iniciativa que se analiza, pero se comparten y asumen como propios.

CUARTO: Que la proyección de ingresos para el 2018 se estima en los \$117'585,755.00 (ciento diecisiete millones quinientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco Pesos 00/100 M. N.) y se compone de los conceptos referidos en el documento anexo al presente.



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



QUINTO: Que se comentó con el Tesorero Municipal que el presente la Presente Iniciativa de Ley de Ingresos se elabora atendiendo los lineamientos de la ley General de contabilidad gubernamental, por lo que se estima congruente y viable su aprobación por parte de este órgano colegiado y remitirse antes del 31 de octubre al Congreso del Estado para su análisis y aprobación formal, en su caso.

Por lo antes expuesto y fundado, proponemos a este H. Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 8º y artículo 21 de la ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto público Municipal y el artículo 45 fracción IV inciso e) de la ley del Municipio Libre del Estado de Colima es de Autorizarse y **SE AUTORIZA LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN, COL., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**, en los términos del documento anexo debidamente rubricado por el presidente de la Comisión de Hacienda Municipal y los secretaríos de la misma que quisieron hacerlo además del Secretario del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Tùmese la presente iniciativa al H. Congreso del Estado para que, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, proceda a su análisis y aprobación en su caso.

Dado en el recinto oficial, el día 26 de octubre del año 2017

POR LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL

C. PABLO DIEGO RAMIREZ
Presidente

LIC. CARLOS HEREDIA CRUZ
Secretario

**C. MARIA DEL ROSARIO GOMEZ
GODINEZ**
Secretaria

PROFRA. GRISELDA BRIZUELA BAUTISTA
Secretaria



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



*Leído y explicado el punto de acuerdo en mención, los regidores quienes integran la Comisión de Hacienda, mencionan estar de acuerdo ya que se reunieron con anterioridad para analizarla en cada uno de sus conceptos, no existiendo más comentarios al respecto, La Presidenta Municipal, C. Blanca Estela Acevedo Gómez, lo somete a votación, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes. -----*

Se extiende la presente en el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para los efectos legales correspondientes, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Atentamente



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA
IXTLAHUACÁN, COL.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JUAN MANUEL ALVAREZ PRECIADO

DIP. GRACIELA LARIOS RIVAS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.
P R E S E N T E:

C.C. DIP. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ

DIP. NICOLAS CONTRERAS CORTES

DIP. CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS

DIP. JUANA ANDRES RIVERA

DIP. JOSE GUADALUPE BENABIDES FLORIAN

DIP. OCTAVIO TINTOS TRUJILLO

DIP. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO

DIP. HÉCTOR MAGAÑA LARA

DIP. EUSEBIO MESINA REYES

DIP. ADRIANA LUCÍA MESINA TENA

DIP. MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA RIVERA

DIP. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA

DIP. GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA BLANCO

DIP. LUIS AYALA CAMPOS

DIP. NORMA PADILLA VELASCO

DIP. SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ

DIP. JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO

DIP. FEDERICO RANGEL LOZANO

DIP. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA

DIP. JOEL PADILLA PEÑA

DIP. JOSÉ ADRIAN OROZCO NERI

DIP. LETICIA ZEPEDA MESINA

DIP. MIRNA EDITH VELÁZQUEZ PINADA

DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN

Presidente, Síndico y Regidores respectivamente, miembros todos del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO LIBRE DE IXTLAHUACÁN, COLIMA**; con fundamento en los artículos 31, fracción IV, 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º, 9º fracción II inciso b), 37, fracción IV, 87 fracción IV, 94 y 104 de la Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 1º, 37, 42, fracciones II y XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; artículos 1º, 3º, 4º, 6º, 6ºA, 6ºB, 7º, 8º, 11 y 14 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima; artículos 42, 45, fracción IV incisos c) e i), 46, fracción I, y 50, fracción II de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en los artículo 1, 2, 7, 13, 25, 26 fracción IV, 31, 35, 38, 56, 62 fracción XXI, 68, 75, 104 fracción II, y 109 fracción I del

Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, por su digno conducto, nos permitimos presentar a la consideración y en su caso aprobación de esta Honorable Legislatura, la presente **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.**

Sirve de sustento a la presente Iniciativa de Ley que se somete a la consideración y en su caso aprobación por ese Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. En congruencia con la obligación antes referida, el propio texto Constitucional en la fracción IV del artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que en consideración a la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con los preceptos anteriormente referidos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se manifiesta en términos similares de conformidad con lo establecido en su artículo 9º y 87, IV; principios estos que también se mantienen en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en sus artículos 17, fracción VII y 45, fracción IV, inciso a), en los que se plasma, en el marco del Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Municipio del Estado de Colima, de manera particular, proponga a la Legislatura Estatal, su propia Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de que se trate, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí.

TERCERO.- Que el Municipio es el nivel de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, también es el ente público que tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de ésta. Para el logro de ese propósito, es indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos y principalmente, es necesario contar con los elementos económicos (*Ingresos*) necesarios para la realización de las funciones municipales encomendadas a los Ayuntamientos desde nuestra Carta Magna, así como sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y los justos reclamos sociales.

En este contexto, es conveniente mencionar que en la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, Colima para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, tiene como propósito el precisar los conceptos de ingreso que la Hacienda Pública Municipal de Ixtlahuacán, Colima, tiene derecho a percibir, con el objeto de obtener la consolidación de un sistema de recaudación municipal que mantenga sus finanzas públicas sanas y transparentes; que procure la reorientación del destino de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la sociedad; y, que permita de igual forma, aminorar los efectos desequilibrantes que produce la dependencia que se tiene de las participaciones Federales y Estatales, que si bien es cierto son imprescindibles, también lo es que por su naturaleza son inciertas o variables.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los Ayuntamientos estamos obligados a remitir anualmente al H. Congreso del Estado del Colima para su aprobación, nuestros proyectos de leyes de ingresos, a más tardar el 31 de octubre; y hasta el 15 de noviembre de cada tres años con motivo del cambio de gobierno

municipal y en concordancia con el precepto anteriormente referido, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 45, fracción IV, inciso a), establece que es facultad y obligación de los ayuntamientos, por conducto de los cabildos respectivos, autorizar y remitir anualmente al Congreso, para su aprobación, a más tardar el 31 de octubre y hasta el 15 de noviembre de cada tres años, cuando con motivo del cambio de gobierno municipal, la iniciativa de ley general de ingresos municipales para el siguiente año.

QUINTO.- Es importante resaltar que en la Iniciativa de ley de Ingresos para el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2018 que ahora se presenta a esta H. legislatura, se apega a los lineamientos y criterios contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de Diciembre del 2008, con vigencia partir del 1° de enero de 2009; en consecuencia de lo anterior en el artículo 1 de la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, Colima para el ejercicio fiscal 2018, se incluyen los ingresos programados de acuerdo con la estructura establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en materia del Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), así como en las normas publicadas por dicho organismo; y está proyectada con base en el aspecto macroeconómico de la economía mexicana, aplicando las tendencias y comportamiento de sus principales indicadores económicos; de igual forma, el pronóstico de ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2018, es congruente con lo presentado en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al mismo ejercicio fiscal, de donde se obtienen variables, mismas que para el ejercicio fiscal 2018 se proyectan de la siguiente forma: un Producto Interno Bruto Nacional 2.5%, Inflación 3.0%, Tipo de Cambio Peso Dólar \$18.40, Precio del Barril del Petróleo \$48.50 Dólares, Tasa de Interés Nominal Promedio de un 7.0%, así como en concordancia con las estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, entre otras proyecciones.

Asimismo, dando cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y los Municipios, la presente iniciativa que se somete a la consideración de esta H. Legislatura considera la evolución en los ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, conforme a la cuenta pública del último ejercicio fiscal, el cierre estimado para el ejercicio fiscal 2017 y las proyecciones de ingreso para el próximo año 2019 en adición al 2018, lo anterior con fundamento en lo señalado en el artículo 18 de la citada Ley de Disciplina Financiera y en el oficio número 1304.8./223/2017 emitido por el Ing. Severo Octavio Grageda Guzmán, Coordinación Estatal Colima del Instituto Nacional de Estadística y Geográfica que certifica que la población del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, a la fecha de elaboración de la presente iniciativa de Ley es de 5,527 habitantes.

Aunado a lo anterior, la presente iniciativa incluye las proyecciones e información siguiente:

I.- POLÍTICA DE INGRESO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.

En atención a las disposiciones previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, La ley del Municipio Libre del Estado de Colima, se prevé que los ingresos a recaudar durante el ejercicio fiscal 2018, se destinarán a cubrir el gasto público del Municipio de Ixtlahuacán, Colima; y su aplicación se hará orientada al cumplimiento de los objetivos y metas que se encuentran previstos en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 del Municipio de Ixtlahuacán, por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima deberá actuar en base a lo siguiente:

1.- OBJETIVO.

Fortalecer las finanzas públicas del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, mediante la ejecución de los actos administrativos, que impacten de manera directa el incremento de los ingresos municipales y estos se apliquen para brindar mejores servicios públicos en bienestar de las familias ixtlahuaquenses.

2.- ESTRATEGIAS.

- a) Promover la actualización de las Leyes y Reglamentos Municipales de índole fiscal y administrativo que infieran de manera directa en la generación de mayores ingresos municipales.
- b) Promover e incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los sujetos obligados de sus obligaciones fiscales dentro del marco legal aplicable.
- c) Promover los convenios necesarios con instituciones de banca múltiple, tiendas de conveniencia e instituciones públicas estatales y municipales para otorgar más ventanillas receptoras de pagos de contribuciones municipales al alcance de los sujetos obligados.
- d) Ejercer de manera activa la facultad económico-coactiva enfocada a disminuir la cartera vencida con que cuenta la hacienda pública municipal y con esto fortalecerla en materia de ingresos tributarios.
- e) Actualizar de manera periódica el padrón catastral con el fin de incrementar los ingresos por contribuciones municipales relacionadas.

3.- META.

Con la implementación de las estrategias anteriormente señaladas, incrementar la recaudación de ingresos de libre disposición para el ejercicio fiscal para el 2018, en comparación con el 2017, por lo menos en un 6.0%.

II.- INGRESOS ESTIMADOS PARA EL EJERCICIO 2018.

El Honorable Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, estima obtener ingresos para el ejercicio fiscal 2018, por la cantidad de **\$117'747,255.00 (CIENTO DIECISIETE MILLONES, SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, distribuido por diferentes contribuciones que a continuación se detallan:

I.- INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN

a) IMPUESTOS.

Los ingresos derivados de los impuestos se estiman por la cantidad de **\$1'834,366.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, mismo que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de enero a agosto y las proyecciones de septiembre a diciembre de 2017, el potencial de crecimiento de la recaudación municipal y de la Unidad de Medida y Actualización para 2018.

b) CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

No se prevé obtener ingresos por este concepto.

c) CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

Este concepto de ingreso no es objeto de estimación en la presente Iniciativa de Ley.

d) DERECHOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Derechos, se proyecta recaudar por la cantidad de **\$1'184,490.00 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)**, se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de enero a agosto y las proyecciones de septiembre a diciembre de 2017, el potencial de crecimiento de la recaudación municipal y de la Unidad de Medida y Actualización para 2018.

e) PRODUCTOS.

Los ingresos por Productos se estiman por la cantidad de **\$206,951.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, considerando el potencial de ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, por las contraprestaciones que reciba por los servicios que preste en sus funciones de derecho privado, por el rendimiento de sus operaciones financieras así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

f) APROVECHAMIENTOS.

Los ingresos derivados de los aprovechamientos se estiman en por la cantidad de **\$86,560.00 (OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, están conformados fundamentalmente por los recargos, multas, intereses, reintegros, indemnizaciones, así como de los ingresos que percibe el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, por sus funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación municipal.

g) INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

h) PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS.

De conformidad con la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de Ley de Ingresos, este rubro comprende las Participaciones, Aportaciones y Convenios, mismos que fueron estimados en los términos siguientes:

Por concepto de Participaciones Federales o Ramo 28, se prevé obtener la cantidad de **\$74'700,932.00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, por los siguientes conceptos: El Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación y la Participación Específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se cuantificaron derivado del monto de ingresos fiscales estimados a obtener por la Federación y considerados en la Recaudación Federal Participable que señala el artículo 1o. de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, turnada por el Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados.

En cuanto al Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, se tomó como base el crecimiento del monto nacional propuesto en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2018. El Fondo de Gasolina y Diesel, así como lo correspondiente a tenencia, se calcularon considerando la recaudación real de dichos ingresos de enero a agosto y proyectada de septiembre a diciembre de 2017, así como el potencial de crecimiento para 2018.

Finalmente, el Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable, se proyectó tomando como base el comportamiento observado durante 2017, así como la información proporcionada por los entes generadores de este concepto de ingresos.

Por su parte en materia de Aportaciones Federales o Ramo 33, se prevé obtener la cantidad de **\$9'146,221.00 (NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.)**, lo anterior con base en las cifras del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2018, que el titular del Ejecutivo Federal envió a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, además de las estimadas al cierre del ejercicio fiscal en curso, por concepto del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, llamados FAISM y FORTAMUN, respectivamente.

En lo referente a Convenios se prevé obtener la cantidad de **\$22'587,735.00 (VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)** lo anterior en virtud de los recursos asignados bajo este esquema en el ejercicio anterior.

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.

En este rubro se proyecta obtener la cantidad de **\$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, recursos similares asignados bajo este esquema en el presupuesto anterior.

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.

No se prevén ingresos derivados de este concepto.

II.- RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS.

El entorno macroeconómico previsto para 2018 se encuentra sujeto a riesgos a la baja que podrían modificar las estimaciones anteriores, donde destacan los siguientes: I) una posposición de la renegociación del TLCAN o bien que se abandone el tratado por parte de alguno de los miembros; II) un menor dinamismo de la economía de Estados Unidos; III) un debilitamiento de la economía mundial; IV) una elevada volatilidad en los mercados financieros internacionales; V) una plataforma de producción de petróleo menor a lo prevista; y VI) un incremento de las tensiones geopolíticas. Lo que puede generar una caída en la RFP y como consecuencia de esto un impacto directo en las Participaciones Federales, en consecuencia de lo anterior se propone la implementación de diversas estrategias con el propósito de generar más recaudación de ingresos propios y con ello mitigar en la medida de lo posible un escenario como el planteado anteriormente.

III.- SALDO Y COMPOSICIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA.

El saldo neto de la deuda pública directa del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, con fecha de corte al 30 de septiembre de 2017, es de **\$7'865,278.13 MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 13/100 M.N.**), que se integra de la siguiente forma:

MONTOS DE DEUDA CONTINGENTE				
BANCO ACREEDOR	SALDO VIGENTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017	NÚMERO DE CRÉDITO	TASA DE INTERÉS ANUAL	FECHA DE VENCIMIENTO
BANOBRAS	\$3'572,466.38	Tramo I 081/2008	TIIE+0.27%	Marzo de 2028
BANOBRAS	\$1'856,745.74	Tramo II 081/2008	TIIE+0.27%	Marzo de 2028
BANOBRAS	\$936,066.01	CREDITO FAIS	TIIE+0.27%	
SECRETARIA DE FINANZAS	\$1'500,000.00	AGUINALDO 2016 A06/0316008	NO ESPECIFICA	Diciembre 2017
TOTAL	\$7'865,278.13			

IV.- RESULTADO DE LAS FINANZAS PUBLICAS QUE ABARCAN EL ULTIMO AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL 2017

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracc. III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos de los ingresos del Municipio de Colima del último ejercicio fiscal y los ingresos al cierre más reciente disponible del ejercicio 2017 y los estimados para el resto del ejercicio.

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN							
Resultados de Ingresos - LDF							
(PESOS)							
Concepto (b)	Año 5 1 (c)	Año 4 1 (c)	Año 3 1 (c)	Año 2 1 (c)	Año 2016	Año 2017 Est.	Año 2017 Rec.
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	45,308,601.92	62,018,111.61	65,545,317.96	70,250,681.79	73,723,311.84	96,151,278.55	55,476,147.57
A. Impuestos	1,056,594.44	1,401,124.43	1,832,324.30	2,045,000.95	2,085,011.84	1,503,449.82	1,006,542.22
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social							
C. Contribuciones de Mejoras							
D. Derechos	787,520.38	787,945.55	942,256.60	899,425.22	1,032,317.80	753,299.46	849,402.61
E. Productos	56,332.50	69,008.96	80,073.65	264,409.77	314,549.46	125,249.65	187,162.89
F. Aprovechamientos	317,043.47	2,162,447.63	3,843,604.98	3,400,213.75	427,250.82	111,749.65	668,228.80
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios							
H. Participaciones	43,091,111.13	57,587,587.04	58,847,058.23	63,651,802.70	69,864,181.92	53,657,529.57	52,784,811.18
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal							
J. Transferencias							
K. Convenios							
L. Otros Ingresos de Libre Disposición							
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	5,249,608.46	9,078,960.00	14,245,004.62	10,787,703.05	32,527,445.21	6,145,218.63	17,794,846.48
A. Aportaciones	4,788,382.46	5,155,131.09	5,785,877.64	5,952,755.50	6,687,954.00	6,139,968.00	6,118,470.00
B. Convenios	11,226.00	4,063,829.00	8,129,126.98	2,699,947.52	16,332,711.79	5,249.97	62,467.48
C. Fondos Distintos de Aportaciones							
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	450,000.00	760,000.00	330,000.00	2,145,000.00	9,506,779.42		11,583,909.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas							
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	8,378,524.86	2,487,000.00	4,200,000.00	7,800,000.00	8,748,189.63		0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	8,378,524.86	2,487,000.00	4,200,000.00	7,800,000.00	8,748,189.63		0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	58,936,735.27	74,484,071.70	83,990,322.58	88,838,384.84	114,998,956.68	102,296,497.18	73,240,994.05
Datos Informativos							
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición							
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas							
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)							

V.- PROYECCIÓN DE FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN, COLIMA, CONSIDERANDO PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLITICA ECONOMICA.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracc. I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos proyectados a recibir para el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, Col. para el ejercicio 2019 en adhesión al ejercicio 2018.

Forma 7.a) Proyecciones de Ingresos - LDF

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO - IXTLAHUACAN, COL						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año 2018	Año 2019	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 78,013,299.00	\$ 81,133,830.96	\$	\$	\$	\$
A. Impuestos	\$ 1,834,366.00	\$ 1,907,760.84				
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras						
D. Derechos	\$ 1,154,490.00	\$ 1,231,809.00				
E. Productos	\$ 206,951.00	\$ 215,229.04				
F. Aprovechamientos	\$ 79,500.00	\$ 82,742.40				
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios						
H. Participaciones	\$ 74,700,532.00	\$ 77,086,609.20				
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 7,000.00	\$ 7,380.00				
J. Transferencias						
K. Convenios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 39,733,956.00	\$ 41,323,314.24	\$	\$	\$	\$
A. Aportaciones	\$ 9,146,221.00	\$ 9,512,060.84				
B. Convenios	\$ 22,987,735.00	\$ 23,491,244.40				
C. Fondos Distintos de Aportaciones						
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 8,000,000.00	\$ 8,320,000.00				
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)		\$	\$	\$	\$	\$
A. Ingresos Derivados de Financiamientos						
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ 117,747,255.00	\$ 122,457,145.20	\$	\$	\$	\$
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)						

SEXTO.- Con base a todo lo anterior, se propone el articulado de la Iniciativa que se presenta a la consideración y en su caso aprobación por esa Representación Popular, congruente con los rubros de ingreso establecidos de conformidad con la Normatividad aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, siendo éstos los siguientes: de Ingresos provenientes de Impuestos, Derechos, Productos de Tipo Corriente, Aprovechamientos de Tipo Corriente, Participaciones Federales y Aportaciones Federales; mismos que para el ejercicio fiscal 2018 suman un total de **\$117'747,255.00 (CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**.

Por las argumentaciones antes expuestas y fundamentos vertidos, se somete a la consideración y en su caso, aprobación del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2018, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

ARTÍCULO 1.- Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2018, la Hacienda Pública del Municipio de libre de Ixtlahuacán, Colima percibirá la cantidad de **\$117'747,255.00 (CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, ingresos necesarios para sufragar el gasto público municipal del ejercicio fiscal 2018, mismo que provienen de las fuentes de ingresos señaladas en la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán vigente, en esta Ley, así como en las leyes o decretos que expida el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, que se establezcan por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales, recursos transferidos, que regulan las leyes, decretos, presupuestos y convenios respectivos, así como los ingresos que provengan de financiamientos, transferencias, subsidios y subvenciones, ayudas sociales y otros ingresos que obtenga el municipio; mismos que a continuación se detallan:

	INGRESOS DE GESTIÓN			117,747,255.00
1. 0. 0. 0	IMPUESTOS			1,834,366.00
1. 1. 0. 0	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS		4,000.00	
1. 1. 1. 0	IMPUESTOS SOBRE ESPECTACULOS Y OTRAS DIVERSIONES PUBLICAS	4,000.00		
1. 1. 1. 1	Box y lucha libre	0		
1. 1. 1. 2	Teatros	0		
1. 1. 1. 3	Corridos de toros	0		
1. 1. 1. 4	Charreadas y jaripeos	1,000.00		
1. 1. 1. 5	Circos y carpas	1,000.00		
1. 1. 1. 6	Presentaciones artísticas	0		
1. 1. 1. 7	Espectáculos deportivos	0		
1. 1. 1. 8	Palenques de gallos sin otro espectáculo	1,000.00		
1. 1. 1. 9	Palenques de gallos con otro espectáculo	0		
1. 1. 1. 10	Otros espectáculos y diversiones	1,000.00		
1. 2. 0. 0	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO		1,636,889.00	
1. 2. 1. 0	IMPUESTO PREDIAL	1,636,889.00		
1. 2. 1. 1	Impuesto predial urbano edificado	768,240.00		
1. 2. 1. 2	Impuesto predial urbano no edificado	90,220.00		
1. 2. 1. 3	Impuesto predial rústico	692,450.00		

1.2.1.4	Impuesto predial parcelas	188,040.00	
1.2.1.5	Descuentos y bonificaciones	- 102,061.00	
1.2.1.6	Por pronto pago	- 60,500.00	
1.2.1.7	Jubilados y pensionados	- 41,561.00	
1.2.1.8	Discapacitados y tercera edad	0	
1.2.1.9	Cuentas por cobrar del impuesto predial ejercicio 2017	0	
1.2.1.10	Contribuciones especiales	0	
1.3.0.0	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES		28,200.00
1.3.1.0	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	28,200.00	
1.4.0.0	IMPUESTO SOBRE EL COMERCIO EXTERIOR		0
1.5.0.0	IMPUESTO SOBRE NÓMINA Y ASIMILABLES		0
1.6.0.0	IMPUESTOS ECOLÓGICOS		0
1.7.0.0	ACCESORIOS DE IMPUESTOS		165,277.00
1.7.1.0	ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	164,277.00	
1.7.1.1	Gastos de ejecución	2,777.00	
1.7.1.2	Multas	350,000.00	
1.7.1.3	Recargos	323,000.00	
1.7.1.4	Gastos por requerimiento impuesto predial	0	
1.7.1.5	Honorarios de notificación	0	
1.7.1.6	Descuento de recargos	- 161,500.00	
1.7.1.7	Descuentos de Multas	- 350,000.00	
1.7.2.0	ACCESORIOS DE IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS	0	
1.7.2.1	Gastos de ejecución	0	
1.7.2.2	Multas	0	
1.7.2.3	Recargos		
1.7.2.4	Honorarios de intervención	0	
1.7.3.0	ACCESORIOS DE IMPUESTO SOBRE TRASMISIONES PATRIMONIALES	1,000.00	
1.7.3.1	Gastos de ejecución		
1.7.3.2	Multas		
1.7.3.3	Recargos	1,000.00	
1.7.4.0	OTROS ACCESORIOS	0	
1.8.0.0	OTROS IMPUESTOS		0
1.9.0.0	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO		0

2.0.0.0	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			0
2.1.0.0	APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA		0	
2.2.0.0	CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL		0	
2.3.0.0	CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO		0	
2.4.0.0	OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL		0	
2.5.0.0	ACCESORIOS		0	
3.0.0.0	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS			0
3.1.0.0	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS		0	
3.1.1.0	CONTRIBUCION DE MEJORAS POR OBRAS DE RECURSOS PROPIOS	0		
3.1.2.0	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS DEL FAISM	0		
3.1.3.0	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS DE EMPRÉSTITOS	0		
3.2.0.0	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0		
4.0.0.0	DERECHOS			\$ 1,184,490.00
4.1.0.0	DERECHO POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		63,105.00	
4.1.1.0	USO DE LAS VIAS Y AREAS PUBLICAS	63,105.00		
4.1.1.1	Estacionamiento automóviles de sitio	1,500.00		
4.1.1.2	Estacionamiento camionetas y camiones de alquiler			
4.1.1.3	Estacionamiento camiones urbanos y minibuses			
4.1.1.4	Estacionamiento público de propiedad municipal			
4.1.1.5	Estacionamiento con estacionómetro			
4.1.1.6	Uso para puestos fijos, semi-fijos, ambulantes y tianguis	61,605.00		
4.1.1.7	Casetas de teléfono instaladas en vía pública			
4.1.1.8	Otros no especificados			
4.2.0.0	DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS		0	
4.3.0.0	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS		780,925.00	

4.3.1.0	SERVICIOS MEDICOS	0	
4.3.2.0	ALUMBRADO PUBLICO	700,000.00	
4.3.2.1	Recaudación CFE	700,000.00	
4.3.2.2	Recaudación Tesorería	0	
4.3.3.0	ASEO PÚBLICO	0	
4.3.4.0	CEMENTERIOS	7,175.00	
4.3.5.0	RASTRO MUNICIPAL	71,750.00	
4.3.6.0	SEGURIDAD PUBLICA	2,000.00	
4.3.7.0	CONCESIONES	0	
4.4.0.0	OTROS DERECHOS		334,280.00
4.4.1.0	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	47,175.00	
4.4.1.1	Permisos para construcción, reparación o demolición.	26,706.00	
4.4.1.2	Alineamientos	500.00	
4.4.1.3	Designación de número oficial	1,000.00	
4.4.1.4	Autorización de licencia de uso de suelo	8,004.00	
4.4.1.5	Dictamen de vocación de suelo	8,965.00	
4.4.1.6	Medición de terrenos	0	
4.4.1.7	Licencia para romper pavimentos, banquetas o machuelos	2,000.00	
4.4.1.8	Autorización de Programa parcial de urbanización	0	
4.4.1.9	Permiso para subdivisión o fusión de lotes	0	
4.4.1.10	Permiso de relotificación	0	
4.4.1.11	Permiso para construir en régimen de condominio	0	
4.4.1.12	Licencia de urbanización	0	
4.4.1.13	Autorización de proyecto ejecutivo de urbanización	0	
4.4.1.14	Supervisión de obras	0	
4.4.1.15	Incorporación municipal	0	
4.4.1.16	Certificado de habitabilidad	0	
4.4.1.17	Inscripción o refrendo como perito de obra	0	
4.4.1.19	Otros permisos	0	
4.4.2.0	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	4,200.00	
4.4.2.1	Publicidad permanente	0	
4.4.2.2	Publicidad transitoria	4,200.00	
4.4.3.0	BEBIDAS ALCOHÓLICAS	95,008.00	
4.4.3.1	Expedición de licencias para funcionamiento de establecimiento	16,600.00	
4.4.3.2	Refrendo anual de licencia	51,610.00	
4.4.3.3	Permiso para funcionamiento temporal	17,967.00	
4.4.3.4	Por autorización de horario extraordinario	4,906.00	
4.4.3.5	Cambio de domicilio	0	
4.4.3.6	Cambio de propietario	0	

4.4.3.7	Permiso para realización de eventos sociales	3,925.00		
4.4.4.0	OTRAS LICENCIAS Y PERMISOS	0		
4.4.4.1	Explotación de máquinas de videojuegos y sinfonías	0		
4.4.4.2	Expos y similares	0		
4.4.5.0	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	91,699.00		
4.4.5.1	Registro civil	27,150.00		
4.4.5.2	Catastro	64,549.00		
4.4.5.3	Ecología	0		
4.4.6.0	DIVERSAS CERTIFICACIONES	96,198.00		
4.4.6.1	Copias certificadas	72,928.00		
4.4.6.2	Certificación de residencia	3,676.00		
4.4.6.3	Solvencias fiscales	0		
4.4.6.4	Constancias	7,292.00		
4.4.6.5	Registro de riesgo de siniestralidad	12,302.00		
4.5.0.0	ACCESORIOS		6,180.00	
4.5.1.0	MULTA POR PAGO EXTEMPORANEO DE DERECHOS	0		
4.5.2.0	RECARGOS	6,180.00		
4.5.3.0	GASTOS DE EJECUCIÓN	0		
4.6.0.0	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO		0	
5.0.0.0	PRODUCTOS			206,951.00
5.1.0.0	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE		75,442.00	
5.1.1.0	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETO A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	11,766.00		
5.1.1.1	Venta de lotes en propiedad en cementerios públicos	10,766.00		
5.1.1.2	Arrendamiento, explotación o uso de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio	1,000.00		
5.1.2.0	ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS	0		
5.1.3.0	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	63,676.00		
5.1.3.1	Venta de formas impresas	52,007.00		
5.1.3.2	Venta de Publicaciones	0		
5.1.3.3	Venta de bienes vacantes mostrenos y objetos decomisados	0		
5.1.3.4	Venta de productos de viveros	2,000.00		

5.1.3.5	Venta de esquilmos, aparcería, desechos y basura	9,669.00		
5.1.3.6	Otros productos	0		
5.2.0.0	PRODUCTOS DE CAPITAL		131,509.00	
5.2.1.0	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	131,509.00		
5.2.1.1	Rendimientos financieros de recursos propios	69,556.00		
5.2.1.2	Rendimientos financieros del FAISM	59,783.00		
5.2.1.3	Rendimientos financieros del FORTAMUN	170.00		
5.2.1.4	Rendimientos financieros de Programas Federales	2,000.00		
5.2.1.5	Otros rendimientos financieros	0		
5.3.0.0	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO			0
6.0.0.0	APROVECHAMIENTOS			86,560.00
6.1.0.0	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE		28,060.00	
6.1.1.0	MULTAS	20,060.00		
6.1.1.1	Multas por faltas a la reglamentación municipal	20,060.00		
6.1.2.0	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	7,000.00		
6.1.2.1	Multas Federales No Fiscales	7,000.00		
6.1.2.2	ZoFeMat	0		
6.1.3.0	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	\$ 1,000.00		
6.1.3.1	Recargos	1,000.00		
6.1.3.2	Gastos de Ejecución			
6.2.0.0	APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL			0
6.3.0.0	OTROS APROVECHAMIENTOS		58,500.00	
6.3.1.0	INTERESES	0		
6.3.2.0	INDEMNIZACIONES	0		
6.3.3.0	REINTEGROS	50,000.00		
6.3.4.0	APORTACIONES	8,500.00		
6.3.5.0	APOYOS	0		
6.3.6.0	DEPOSITOS	0		
6.3.7.0	OTROS	0		
6.4.0.0	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO			0

7.0.0.0	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS			0
7.1.0.0	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS			0
7.2.0.0	INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES			0
7.3.0.0	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL			0
8.0.0.0	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			106,434,888.00
8.1.0.0	PARTICIPACIONES		74,700,932.00	
8.1.1.0	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	49,025,795.00		
8.1.2.0	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	17,792,994.00		
8.1.3.0	TENENCIA ESTATAL	0		
8.1.4.0	I. S. A. N	1,701,037.00		
8.1.5.0	I. E. P. S	1,297,949.00		
8.1.6.0	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	2,749,245.00		
8.1.7.0	I E P S GASOLINA Y DIESEL	693,912.00		
8.1.8.0	PARTICIPACIÓN ADUANAL 0.136% DE LA RFP	0		
8.1.9.0	ARTICULO 3-B LEY DE COORDINACION FISCAL	1,440,000.00		
8.2.0.0	APORTACIONES		9,146,221.00	
8.2.1.0	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	5,559,570.00		
8.2.2.0	FONDO DE APORTACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	3,586,651.00		
8.3.0.0	CONVENIOS		22,587,735.00	
8.3.1.0	CONVENIOS DE PROGRAMAS FEDERALES	22,587,735.00		
8.3.1.1	Aportación Programa 3 x 1 para Migrantes Federal	10,232,735.00		
8.3.1.2	Fondo de Cultura	1,500,000.00		
8.3.1.3	Programa de la Mujer	470,000.00		
8.3.1.4	Fondo Fort. Inf. Estatal y Municipal (FORTALECE)	10,385,000.00		

9.0.0.0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			8,000,000.00
9.1.0.0	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO		8,000,000.00	
9.2.0.0	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO		0	
9.3.0.0	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		0	
9.4.0.0	AYUDAS SOCIALES		0	
9.5.0.0	PENSIONES Y JUBILACIONES		0	
9.6.0.0	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANALÓGOS		0	
10.0.0.0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS			0
10.1.0.0	ENDEUDAMIENTO INTERNO		0	
10.1.1.0	PRESTAMOS A CORTO PLAZO	0		
10.1.2.0	PRESTAMOS A LARGO PLAZO	0		
10.2.0.0	ENDEUDAMIENTO EXTERNO		0	
10.2.1.0	PRESTAMOS A CORTO PLAZO	0		
10.2.1.0	PRESTAMOS A LARGO PLAZO	0		

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

ARTÍCULO 2.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas al día hábil inmediato posterior de su recaudación, salvo que exista alguna situación justificada o extraordinaria que lo impida, de lo anterior se dará aviso inmediato a la contraloría municipal para los efectos legales conducentes, por tal motivo durante el ejercicio fiscal 2018 sólo se podrá disponer de los recursos efectivamente recaudados, en los términos del presupuesto de egresos aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables vigentes.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la hacienda pública municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir.

ARTÍCULO 3.- Las Contribuciones, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el año 2018, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán, vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO 4.- Los ingresos por participaciones y aportaciones federales, así como recursos transferidos se percibirán, de conformidad con las leyes, decretos, presupuestos, acuerdos y convenios que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 5.- Cuando la recaudación de los ingresos de libre disposición señalados en esta Ley, superen a las cantidades aprobadas para el ejercicio fiscal 2018 en la presente Ley, se aplicarán en los términos señalados en los artículos 13, 14, último párrafo y noveno transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para efectos de esta Ley se entenderán por Ingresos de libre disposición, como los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico; lo anterior en términos de lo dispuesto por la fracción XIX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 6.- Durante el ejercicio fiscal 2018 se causarán recargos, por concepto de indemnización al fisco municipal por la falta de pago oportuno de las contribuciones o los aprovechamientos, ya sea en la fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales o los convenios respectivos, dichos recargos se aplicarán por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, aplicando la tasa del 2.25% mensual sobre saldos insolutos. La Tasa señalada en el presente artículo será aplicable por el retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del Municipio de Ixtlahuacán, de los ingresos recaudados, salvo lo dispuesto en el artículo 2 de la presente ley.

ARTÍCULO 7.- En el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, durante el ejercicio fiscal 2018 proyecta recaudar y administrar la cantidad de **\$7'830,470.80.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 80/100 M.N.)** Ingresos provenientes de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, y demás que le faculta a prestar la legislación en materia de Aguas del Estado de Colima. Aplicará las tarifas y cuotas contenidas en la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

ARTÍCULO 8.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

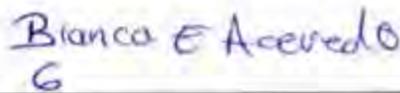
Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2018, donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en los artículos 19, 88 y 120 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán; así como en los artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

ARTÍCULO 9.- En el ejercicio fiscal de 2018, toda iniciativa o decreto que se presenten a la consideración de la Legislatura local y cuya aprobación disminuya los ingresos municipales establecidos en la presente Ley, previo a su aprobación deberá incluir la estimación del impacto presupuestario de dicha iniciativa o decreto, lo anterior en términos de lo señalado la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, en el marco del principio de balance presupuestario sostenible.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1° de Enero de 2018, previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Atentamente.



C. BLANCA ESTELA ACEVEDO GÓMEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



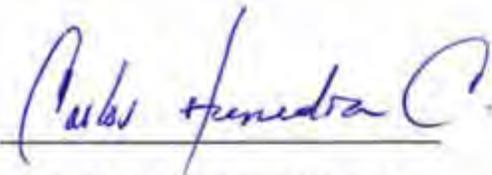
C. HUMBERTO RINCÓN ZARAGOZA
SÍNDICO MUNICIPAL



C. PABLO DIEGO RAMÍREZ
REGIDOR

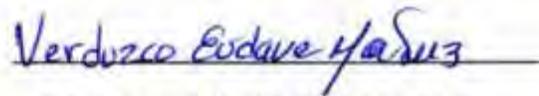


C. GRISELDA BRIZUELA BAUTISTA
REGIDORA



C. CARLOS HEREDIA CRUZ

REGIDOR



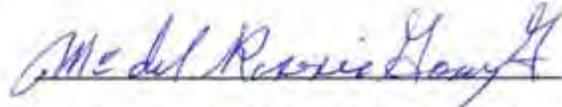
C. MA. CRUZ VERDUZCO EUDAVE

REGIDORA



C. JORGE AUDEL MENDOZA VIRGEN

REGIDOR



C. MA. DEL ROSARIO GÓMEZ GODÍNEZ

REGIDORA



C. MA. TERESA ARIAS OLIVARES

REGIDORA



C. EVANGELINA OROZCO OCARANZA

REGIDORA

Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio Libre de Ixtlahuacán, Colima, a fin de que remita, la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán para el Ejercicio Fiscal 2018, a la consideración y en su caso aprobación del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima.

La presente forma parte integrante de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, Colima para el Ejercicio Fiscal del año 2018, del Honorable Ayuntamiento del Municipio Libre de Ixtlahuacán, Colima